



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 206-AL-GADMPVM-2025

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”.

CONSIDERANDO

Que, el articulo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todo los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: ...4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo*”.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos*”.

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) señala “*Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos:*

1. *Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrese pase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
2. *Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrese pase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
3. *Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrese pase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.*

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización (...)*”.



Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda*”.

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems*”.

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, preceptúa: “*De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad (...)*”;

Que, el artículo 296 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*Competencia profesional. - El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol*”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2025-6066, para el proceso de “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”.



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-0804-M, de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), señalando “*Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que las “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, se encuentran próximas a su culminación de vigencia en el mes de octubre del 2025, por tal razón y tomando en consideración que, el proceso para la preparación de la documentación de la fase preparatoria para la nueva contratación requiere de información y su debido tiempo, me permito solicitar de la manera más comedida, se proceda a remitir el inventario de bienes, inmuebles, vehículos, mercadería etc, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, así como también, la nómina del personal caucionado de acuerdo al área que corresponda, a fin de que esta Dirección pueda continuar con el trámite respectivo (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-BOD-2025-0165-M, de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Sr. José Luis Larcos Rodríguez, Activos Fijos, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*En atención a Memorando N° GADMPVM-DAD-2025-0804-M de fecha 30 de junio de 2025, donde solicita el inventario de bienes e inmuebles para la contratación de pólizas de seguro, al respecto, me permito adjuntar, el inventario de bienes e inmuebles al 12 de agosto de 2025*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1257-M, de fecha 03 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), señalando “*Por medio del presente me permito solicitar a usted de la manera más comedida, se proceda con la publicación del proceso para la “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, en el portal de compras públicas, herramienta necesidad de contratación, de conformidad a lo establecido en el Art. 49, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta contratación es indispensable para la protección y cobertura de los bienes patrimoniales, activos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ABP-2025-0267-M, de fecha 08 de septiembre de 2025, suscrito por la Abg. Arianna Justine Troya Vergara, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*Estimada Directora, pongo en su conocimiento que una vez publicado el proceso en el portal de compras públicas - herramienta necesidad de contratación, se han receptado dos (2) proformas; por lo que remito expediente para la continuación del proceso*”.



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1289-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “*Por medio del presente me permite solicitar a usted de la manera más comedida, autorizar a quien corresponda emitir la respectiva certificación POA, previo a proceder con el trámite respectivo para la “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, de conformidad a los siguientes datos: código proyecto: 11577001; partida: 770201, tomando en consideración el presupuesto determinado en el estudio de mercado, por un valor \$52.673,16*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0634-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Mario César Tinoco Lara, Especialista en Gestión Estratégica Cantonal, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*En base a su petición, me permite adjuntar por medio del presente la certificación POA, para la “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, de conformidad a los siguientes datos: código proyecto: 11577001; partida: 770201, tomando en consideración el presupuesto determinado en el estudio de mercado, por un valor \$52.673,16*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1290-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Una vez que existe la certificación POA mediante memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0634-M, suscrito por el Arq. Mario Tinoco Lara, ESPECIALISTA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA CANTONAL, me permite solicitar a usted de la manera más comedida, proceda con la revisión y posteriormente realice la emisión de la Certificación PAC, correspondiente para realizar el proceso de “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, de conformidad a lo establecido en el Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0387-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro.*



GADMPVM-DAD-2025-1290-M. y reasignación donde se solicita “compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones” remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación de “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GADMPVM” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2025 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 45 del RGLOSNCP”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1291-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Director Financiero, señalando “*Una vez que, se han obtenido las proformas para realizar el respectivo estudio de mercado en el portal de compras públicas en la Herramienta Necesidad de Contratación y remitidas mediante memorando Nro. GADMPVM-ABP-2025-0267-M, suscrito por la Abg. Justine Troya, RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y PROVISIONES, así como también, la respectivas Certificaciones: POA emitida a través de memorando Nro. GADMPVM-PYT-2025-0634-M, suscrito por el Arq. Mario Tinoco, ESPECIALISTA EN GESTIÓN ESTRATÉGICA CANTONAL; Certificación Pac y Catalogo Electrónico, mediante memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0387-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS PUBLICAS, así mismo, una vez establecidos el Informe de Necesidad y Términos de Referencia, me permite solicitar de usted de la manera más comedida, se digne emitir Certificación Presupuestaria, por un valor de \$52,673.16 dólares más IVA, previo a proceder con el trámite respectivo, para iniciar la etapa preparatoria para el proceso de “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0809-M, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*(...) En tal sentido remito la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 181 por el valor de USD 52.673.16, del Programa 115 –DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, para que continúe con el trámite respectivo, el pago se lo realizará mediante abonos mensuales de 4 pagos, debido a la falta de entrega de las asignaciones que legalmente le corresponde recibir a esta Institución”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1302-M, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Alcaldía, señalando “*Por medio del presente, me permite solicitar de la manera más comedida, se proceda con la autorización para inicio de la*



etapa preparatoria para el proceso de “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE Maldonado”, de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO III LICITACIÓN, Art. 48.- de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuestos en el Art. 211.- Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros, del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1781-M, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “Por medio del presente, en atención al Memorando GADMPVM-DAD-2025-1302-M de fecha 11 de septiembre del 2025 suscrito por la Ing. Jenny Bravo Directora Administrativa, AUTORIZO el inicio de la etapa preparatoria para el proceso de “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE Maldonado”, de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO III LICITACIÓN, Art. 48.- de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuestos en el Art. 211.- Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros, del Reglamento General a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1304-M, de fecha 11 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE Maldonado, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1781-M, y previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso de “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN”; me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 55 y 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0397-M, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*Estimada Directora Administrativa Encargada, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAD-2025-1304-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación de las “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, estos están en base al Art. 55 del RGLOSNCP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 14 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2025-1318-M, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido a Alcaldía, señalando “*Adjunto al presente, remito Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0397-M, suscrito por el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, en donde anexa pliegos, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, SIGNADO CON CODIGO DE PROCESO NRO. LICSG-GADMPVM-2025-001, a través del proceso de Licitación de Seguros de acuerdo a lo establecido en el Art. 211 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de que, se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.-Información relevante, numeral 12, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también, se realice la designación de un delegado de la máxima autoridad, para la revisión del proceso en su etapa precontractual y realizar las funciones que le competen como delegado, expuestas en los Arts. 72 al 89 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 69 del COA y la Normativa de Control Interno Nro. 200-05 y a lo determinado en el Art. 58 del RGLOSNCP (...).*



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1802-M, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*Por medio del presente, en atención al Memorando GADMPVM-DAD-2025-1318-M de fecha 15 de septiembre del 2025 suscrito por la Ing. Jenny Bravo- Directora Administrativa, AUTORIZO se proceda con la elaboración de la Resolución de inicio y aprobación de pliegos de acuerdo a lo establecido en el Art. 14.-Información relevante, numeral 12, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el proceso de "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", SIGNADO CON CODIGO DE PROCESO NRO. LICSG-GADMPVM-2025-001, para lo cual DELEGO a la Ing. Tania Pardo para la revisión del proceso en su etapa precontractual y realizar las funciones que le competen como delegado*”.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 190-AL-GADMPVM-2025, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de LICITACIÓN DE SEGUROS para la “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, con código número: LICSG-GADMPVM-2025-001, por un presupuesto referencial de \$ 52.673,16 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir de la culminación de las pólizas actuales, comenzando el 21 de octubre del año 2025 (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1807-M, de fecha 15 de septiembre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a Dirección Administrativa, señalando “*Por medio de la presente, notifico la Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 190-AL-GADMPVM-2025, referente al INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS del procedimiento de LICITACIÓN DE SEGUROS para la “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, con código número: LICSG-GADMPVM-2025-001, para lo cual*

designo a la Ing. Tania Elizabeth Pardo Jumbo quien actuará de acuerdo a la normativa, hasta la etapa precontractual”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0400-M, de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Delegada de la Máxima Autoridad, señalando “(...) Mediante Resolución de Inicio RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 190-AL-GADMPVM-2025 de fecha 15 de septiembre de 2025, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el párrafo ultimo del Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP- dispone delegar a: INTEGRANTES: Ing. Tania Elizabeth Pardo Jumbo EN CALIDAD DE: Delegado de la Máxima Autoridad en la primera diligencia deberá designar de fuera de su seno al Secretario de la misma, quien actuará sin voz y sin voto, y será el responsable de la redacción de las actas necesarias durante toda la tramitación del proceso precontractual, el mismo que no tendrá responsabilidad de las decisiones tomadas”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1821-M, de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Tania Elizabeth Pardo Jumbo, Delegada de la Máxima Autoridad, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “Por medio del presente y como delegada de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso para la contratación de las “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, nombrado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 190-AL-GADMPVM-2025, me permite nombrar a usted como secretario del proceso para llevar a cabo la realización de las actas correspondientes de la fase precontractual, mismas que deberán ser cargadas al portal de compras públicas (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0406-M, de fecha 19 de septiembre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Delegada de la Máxima Autoridad, señalando “Estimada Ing. Tania Pardo, delegada de la máxima autoridad, por medio del presente me permito remitir las preguntas realizadas en el proceso para la contratación de las “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.”, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 72.- Preguntas y respuestas, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.



Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 19 de septiembre de 2025, por designación expresa de la máxima autoridad de la institución, se reúne el delegado de la máxima autoridad y el técnico encargado del área de compras públicas, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: LICSGGADMPVM-2025-001 de conformidad con los Art. 72 y 73 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede a responder las preguntas formuladas a través del portal informático de compras públicas, así como también emitir las aclaraciones pertinentes.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1879-M, de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por la Ing. Tania Elizabeth Pardo Jumbo, Delegada de la Máxima Autoridad, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Por medio del presente me permito remitir las respuestas de las preguntas realizadas en el proceso para la contratación de las “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO (...)*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1879-M, de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Tania Elizabeth Pardo Jumbo, Delegada de la Máxima Autoridad, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Por medio del presente, en calidad de delegada de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación de las “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”, solicito se me facilite la entrega de las ofertas presentadas y el acta de apertura de ofertas con la finalidad de continuar con el proceso respectivo para la contratación*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0406-M, de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Delegada de la Máxima Autoridad, señalando “*En atención al proceso de contratación pública signado con código LICSG-GADMPVM-2025-001, me permito informar lo siguiente: Con fecha 3 de octubre de 2025, la aseguradora SEGUROS ALIANZA S.A. realizó la carga de ciertos archivos en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE); sin embargo, no manifestó su voluntad expresa de participar en el proceso, al no adherirse a las condiciones y requisitos establecidos por la entidad contratante en los pliegos del procedimiento. En virtud de ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC) y al numeral 3 de la convocatoria, se deja constancia de que el proveedor no consta en el listado oficial de oferentes que enviaron su oferta a través del portal SOCE, razón por la cual no es*



possible proceder con la evaluación o calificación de la oferta, ni mucho menos considerar una eventual adjudicación”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1879-M, de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Tania Elizabeth Pardo Jumbo, Delegada de la Máxima Autoridad, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*En atención a lo expuesto mediante memorándum N.º GADMPVM-CPU-2025-0432-M, en el cual se informa que la aseguradora SEGUROS ALIANZA S.A. realizó la carga de archivos en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE) sin haber manifestado su voluntad de participación ni adherirse a las condiciones establecidas por la Entidad Contratante, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGOSNCP) y en el numeral 3 de la convocatoria de los pliegos, me permito disponer lo siguiente: Se instruye al Secretario del Proceso que proceda con la elaboración del acta de apertura de ofertas, considerando únicamente al proveedor que efectivamente se ha adherido al proceso de contratación para la adquisición de las “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2025-0434-M, de fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Delegada de la Máxima Autoridad, señalando “*En atención a lo dispuesto mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-1978-M, relacionado con el proceso de contratación para las “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD”, me permito remitir a usted las siguientes actas: Acta de Apertura de Ofertas, elaborada conforme a lo dispuesto por la normativa vigente y en observancia del artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGOSNCP); y, Acta de Calificación de Ofertas, en la cual se deja constancia del análisis técnico y administrativo efectuado al oferente que cumplió con las condiciones establecidas en los pliegos”.*

Que, mediante Acta de Aperturas de Ofertas, de fecha 06 de octubre de 2025, luego de receptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: LICSG-GADMPVM-2025-001, de conformidad con el Art. 77 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por parte del delegado de la máxima autoridad de la Institución la Ing. Tania Elizabeth Pardo Jumbo; quien indica no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan.



Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 06 de octubre de 2025, el delegado de la Máxima Autoridad de la Institución, proceden con la evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso de licitación de seguros: LICSG-GADMPVM-2025-001, señalando “*Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, se procede a la elaboración del Acta de Evaluación y Calificación del proceso de licitación de seguros signado con código LICSG-GADMPVM-2025-001, cuyo objeto es la: “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.”, el oferente ASEGURADORA DEL SUR C. A. con RUC: 0190123626001 cumple con todos los requisitos mínimos solicitados por la entidad contratante, por lo que se solicita al Lic. Dennis Villavicencio proceda con la calificación del procedimiento en el portal de compras públicas*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2000-M, de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Tania Elizabeth Pardo Jumbo, Delegada de la Máxima Autoridad, dirigido al Alcalde, señalando “*En mi calidad de delegada de la Máxima Autoridad para el proceso LICSG-GADMPVM-2025-001, cuyo objeto es la contratación de las “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD”, me permito remitir a su autoridad el “Informe de Calificación de Ofertas” suscrito el 8 de octubre de 2025. El informe detalla el análisis técnico-administrativo y económico efectuado a las propuestas recibidas, dejando constancia de que la oferta de ASEGURADORA DEL SUR C.A. cumplió con la totalidad de requisitos establecidos en los pliegos y normativa vigente, resultando calificado favorablemente*”.

Que, mediante Informe de Resultados y Recomendación de Adjudicación, suscrita por la Ing. Tania Elizabeth Pardo Jumbo, Delegada de la Máxima Autoridad, señalando “*CONCLUSIONES 1. El proceso de evaluación y calificación de ofertas se ha realizado conforme a las disposiciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General, y la normativa emitida por el SERCOP, observando los principios de transparencia, igualdad y publicidad. 2. De las ofertas presentadas, únicamente la empresa ASEGURADORA DEL SUR C.A. cumplió con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la entidad contratante. 3. No se presentaron errores formales que ameriten convalidación, conforme al artículo 79 del RGLOSNCP. 4. En virtud de lo anterior, la oferta de ASEGURADORA DEL SUR C.A. es declarada válida y calificada favorablemente. RECOMENDACIÓN Con base en el análisis técnico y administrativo realizado, recomiendo adjudicar el proceso de contratación LICSG-GADMPVM-2025-001 a la empresa ASEGURADORA DEL SUR C.A. por un valor de \$ 31,191.35 dólares americanos, por haber cumplido íntegramente con los requerimientos establecidos en los pliegos, y por presentar una oferta económicamente favorable y técnicamente solvente*”.



Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2002-M, de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Freddy Robert Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*En base a la recomendación emitida en el informe anexo al Memorando GADMPVM-ALC-2025-2000-M, de fecha 13 de octubre del 2025 suscrito por la Ing. Tania Elizabeth Pardo Jumbo, AUTORIZO se proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso “PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD” LICSG-GADMPVM-2025-001 a la empresa ASEGURADORA DEL SUR C.A. por un valor de \$ 31,191.35 dólares americanos; para lo cual designo al Abg. José Benito Castillo como Administrador del contrato*”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Robert Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexa:

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso **LICSG-GADMPVM-2025-001**, mediante procedimiento LICITACIÓN DE SEGUROS para “**PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**” a favor del oferente **ASEGURADORA DEL SUR C. A.** con RUC número **0190123626001**, por un valor de \$31.191.35 (TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo para la ejecución es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, contados a partir de la culminación de las pólizas actuales, comenzando el 21 de octubre del año 2025.

Artículo 2.- Designo como Administrador del Contrato al Ab. José Benito Castillo Rodríguez, quien actuará dentro del proceso LICSG-GADMPVM-2025-001, para la ejecución de “**PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y/O ASALTO, DINERO Y VALORES, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS**,



EQUIPO Y MAQUINARIA, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO”.

Artículo 3.- Encargar a Dirección Administrativa conjuntamente con Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 4.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 15 de octubre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**